

La Segunda Conquista

El Acuerdo de Libre Comercio de la UE con Colombia y Perú

Thomas Fritz



Centro de Investigación y Documentación de Chile-Latinoamérica (FDCL) Berlín



Instituto Transnacional (ITN) Ámsterdam

La Segunda Conquista

El Acuerdo de Libre Comercio de la Union Europea con Colombia y Perú
por Thomas Fritz | FDCL (Berlin), TNI (Amsterdam) | Octubre 2010

Publicado por:

Centro de Investigación y Documentación Chile-Latinoamerica – FDCL e.V.

Gneisenaustraße 2a, D-10961 Berlin, Alemania

Teléfono: +49 30 693 40 29 / Facsimile: +49 30 692 65 90

eMail: info@fdcl.org / Internet: <http://www.fdcl.org>

Transnational Institute (TNI)

PO Box 14656, 1001 LD Amsterdam, Países Bajos

Teléfono: + 31 20 662 66 08 / Facsimile: + 31 20 675 71 76

eMail: tni@tni.org / Internet: <http://www.tni.org>

Autor: Thomas Fritz

Diseño: Mathias Hohmann

Editor: FDCL-Verlag, Berlin

Traducción: Internacional Ecologistas

Foto de la portada: Miguel Araoz, Quisca producciones, Perú / Protestas contra la alza de precios de víveres Cuzco (Perú), diciembre 2008.

Agradecimientos: especialmente a Cecilia Oliver y a Nick Buxton del ITN.

Este proyecto fue realizado con fondos de la Union Europea.

Responsabilidad legal: Este documento se ha realizado con el apoyo de la Unión Europea. Los contenidos son propiedad del autor y en ningún caso reflejan la opinión de la Unión Europea.

Este documento se ha publicado dentro del marco del proyecto de la UE "Comercio Justo". Dicho proyecto aboga por una mayor política de coherencia entre el desarrollo de la UE y la política de comercio, con la intención de promover un desarrollo igualitario y sostenible. Nuestros colaboradores en el proyecto son: Internacional Ecologistas (España), FDCL (Alemania), Glopolis (República Checa), Protect the Future (Hungría) e Instituto Transnacional (Países Bajos).

© FDCL-Verlag, Berlin, 2010 | ISBN: 978-3-923020-53-9

La Segunda Conquista

El Acuerdo de Libre Comercio de la UE con Colombia y Perú

Thomas Fritz

Centro de Investigación y Documentación de Chile-Latinoamérica (FDCL) Berlín
Transnational Institute - TNI, Amsterdam

Octubre 2010



CONTENIDOS

1 Introducción	3
2 Divide y Vencerás: Destruyendo la Comunidad Andina	4
3 Violaciones de los Derechos Humanos en Colombia	6
3.1 Extracción Europea: Apropiación del Terreno y Fuerza Bruta	7
4 Violaciones de los Derechos Humanos en Perú	10
5 La Ley del Más Fuerte: El Acuerdo de Libre Comercio	13
5.1 Monopolio de Semillas y Medicamentos	14
5.2 Legalización de la Biopiratería	17
5.3 Estándares Sociales y Medioambientales Insuficientes	19
6 Frenar el Tratado	21
6.1 Después de Lisboa: La Ratificación del Proceso	21
Notas al pie	25

1 INTRODUCCIÓN

El 19 de mayo de 2010, al margen de la cumbre de la Unión Europea (UE) y Latinoamérica en Madrid, la UE, Perú y Colombia anunciaron la finalización de las negociaciones para un Tratado de Libre Comercio (TLC). Sin embargo, el acuerdo no entrará en vigor ya que tiene que ser refrendado por el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo y los Congresos peruanos y colombianos. Como se trata de un “acuerdo mixto”, que queda fuera de la competencia exclusiva de la UE, también serán necesarias las ratificaciones adicionales de los parlamentos de 27 estados miembros de la UE. El Consejo Europeo se reunirá primero para tomar una decisión sobre esta clasificación. Después, se espera que el Parlamento Europeo debata el Tratado durante la segunda mitad de 2011. Mientras tanto, debido a los impactos sociales y medioambientales del TLC, la oposición está creciendo no sólo entre la sociedad civil sino también entre varios de los miembros del parlamento. Los sindicatos y movimientos sociales de la Comunidad Andina y de la UE se han opuesto tajantemente al Acuerdo.

Este documento contiene una revisión de la historia del TLC y de las violaciones de los derechos humanos en Colombia y Perú, así como un análisis crítico del borrador del acuerdo que recientemente se filtró y llegó al público. De acuerdo al mismo, las principales beneficiarias serían las corporaciones transnacionales europeas (CTE) que trabajan en Colombia y Perú. El texto describe las actividades de las CTE europeas en los dos países andinos y su responsabilidad en la violación de los derechos humanos, sobre todo en la agricul-

tura comercial y en la industria extractiva, tanto en la minería como el petróleo.

El análisis se concentra en los posibles impactos de la liberalización del comercio de bienes y servicios, de las inversiones extranjeras directas y de los derechos de propiedad intelectual. Se ha hecho especial hincapié en las provisiones a largo plazo en cuanto a la propiedad intelectual, ya que puede que induzcan a la biopiratería y pongan en peligro el acceso a las medicinas y a las semillas. La situación se ha exacerbado por el hecho de que el borrador del tratado sólo contiene provisiones muy vagas sobre los estándares medioambientales y de trabajo. Además, el borrador no cuenta con sanciones efectivas ni provisiones para hacer frente a las violaciones de las leyes internacionales de medio ambiente y trabajo.

Este documento es parte de un proyecto conjunto del Instituto Transnacional (ITN) de Ámsterdam y del Centro para la Investigación y Documentación Chile-Latinoamérica (Forschungs- und Dokumentationszentrum Chile-Lateinamerika – FDCL) de Berlín. Durante varios años, ambas instituciones han desafiado a la agenda de comercio de la UE fomentando la creación de conciencia de los impactos sociales y medioambientales de los acuerdos de comercio y los acuerdos de asociación que la UE negocia con Latinoamérica y otros países del mundo. Junto con los movimientos sociales de Europa y del Sur Global, el ITN y el FDCL están proponiendo alternativas al mercado neoliberal de la UE y al régimen de inversión.

2 DIVIDE Y VENCERÁS: DESTRUYENDO LA COMUNIDAD ANDINA

Las negociaciones sobre el llamado Acuerdo de Asociación entre la UE y los cuatro estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), es decir, Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia, empezaron en junio del 2007. Los Acuerdos de Asociación de la UE abarcan tres pilares: el diálogo político, la cooperación para el desarrollo y el libre comercio, siendo este último el más controvertido. En América Latina, la UE ya había firmado acuerdos de asociación bilaterales con Chile y México. Esta vez, en cambio, los europeos intentaron negociar uno de los primeros acuerdos de asociación de región a región. Esto se llevó a cabo a pesar de que todas las partes implicadas eran conscientes de los posibles riesgos para el proceso de integración andino.

Hace sólo unos años Venezuela abandonó la Comunidad Andina como protesta contra los tratados de libre comercio (TLC) de los EEUU con Colombia y Perú. Venezuela afirmaba que los TLC violarían la ley de la Comunidad Andina, que estipula que los miembros de la CAN que negocien acuerdos con terceras partes deben tener en cuenta los posibles impactos en otros miembros no implicados en estas negociaciones. Los TLC minarían la integración andina, ya que eliminar las barreras de las exportaciones de los EEUU no sólo afecta a las partes implicadas, sino al bloque regional global.

Bolivia tenía preocupaciones similares. El poder ejecutivo bajo la presidencia de Evo Morales creía que perdería mercados de exportación por los requisitos expuestos en los TLC de EEUU con Colombia y Perú. Cerca de un tercio de las exportaciones de soja de Bolivia se iban a estos dos países andinos que, al comprometerse a abrir sus mercados a los

tan subvencionados productos agrícolas estadounidenses, habían comprometido las oportunidades de exportación bolivianas. Durante la víspera de las negociaciones con la UE, el gobierno boliviano presentó una lista de 17 criterios que el Acuerdo de Asociación debería cumplir. Según estos criterios, este acuerdo debería contribuir a estrechar el enorme hueco económico entre la UE y la Comunidad Andina. Debería asegurar más la participación de la sociedad civil, la protección de los mercados nacionales, el acceso a los servicios básicos, la soberanía alimentaria y la mayor integración andina.¹

El gobierno de Ecuador también expresó sus reservas sobre la intención de la UE de negociar no sólo el mercado de bienes, sino también de inversiones, servicios públicos, concurso público y provisiones para proteger los derechos de la propiedad intelectual de las multinacionales europeas.² Al mismo tiempo, Ecuador, el mayor exportador de bananas del mundo, también ha discutido con la UE sobre su régimen de bananas. Esta larga disputa terminó en diciembre de 2009 con un acuerdo en la OMC.³

Dentro de la Comunidad Andina, Bolivia y Ecuador, ambas más débiles económicamente que Colombia y Perú, abogaban por una estrategia diversificada que preservara la unidad de la Comunidad y concediera al mismo tiempo un trato especial a Bolivia y Ecuador. El 8 de junio de 2007, los cuatro miembros de la CAN adoptaron la Decisión 667, que satisfacía estas peticiones.⁴

Según esta decisión, el acuerdo de asociación con la UE debería considerar las asimetrías en la Comunidad Andina y permitir a cada estado miem-

bro disfrutar de compromisos con diferentes objetivos. El tratado birregional debería ofrecer un “trato especial y diferencial” a Bolivia y Ecuador, un principio reconocido de derecho mercantil internacional consagrado también en los dos tratados de la OMC.⁵ Como la comisión Europea no aceptó el enfoque flexible previsto por la Decisión 667, los gobiernos de Colombia y Perú expresaron su deseo de negociar acuerdos de comercio bilaterales con la UE, por ejemplo, independientemente de la Comunidad Andina.⁶

El 30 junio de 2008, la Comisión Europea canceló sorprendentemente la cuarta ronda de negociaciones birregionales y suspendió los debates, como consecuencia de los conflictos internos de la Comunidad Andina. Después, en noviembre de 2008, la antigua Presidenta de Asuntos Exteriores de la UE, Benita Ferrero-Waldner, anunció que la comisión continuaría con las negociaciones sólo con Colombia y Perú, ya que ambos países habían mostrado interés en concluir un acuerdo de comercio. En cambio, añadió que la participación “siempre estaría abierta a los miembros de la CAN si así lo quisieran”.⁷

El debate se reanudó en enero de 2009. Sin embargo, el objetivo esta vez no era llegar a un acuerdo de asociación, sino a un acuerdo de libre comercio. Los dos pilares de “diálogo político” y “cooperación” desaparecieron. Al principio, Ecuador participó junto con Colombia y Perú, pero abandonó las negociaciones en julio de 2009 como consecuencia de la disputa sobre las bananas con la UE. En marzo de 2010, las negociaciones entre Perú, Colombia y la UE llegaron a su fin, y su conclusión se anunció oficialmente en mayo de 2010. Para que entre en vigor, ahora debe ser refrendado por los Congresos colombiano y peruano, el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales de todos los estados miembros de la UE (ver Capítulo 6.1).

Mientras tanto, Bolivia ha declarado que nunca se retiró voluntariamente de la mesa de negociación y presentó una queja ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en febrero de 2010. El ejecutivo de Evo Morales acusa a Colombia, Perú y Ecuador de, entre otras cosas, violar la Decisión 667 de la CAN, alegando negociaciones conjuntas de la Comunidad Andina con la UE.

3 VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.

En Colombia, los agentes estatales están directa o indirectamente vinculados a la mayoría de las violaciones de los derechos humanos, como desplazamientos forzosos, asesinatos de sindicalistas, ejecuciones extrajudiciales, tortura y desapariciones forzadas. Varios miembros del Congreso han sido condenados por estar vinculados con grupos paramilitares de derecha, responsables de la mayoría de estos crímenes. Los militares y la policía, en cooperación con las fuerzas paramilitares, también han cometido muchos abusos de los derechos humanos. Los dos principales grupos guerrilleros que luchan contra el gobierno, las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) y el ELN (Ejército de Liberación Nacional), también perpetrar crímenes como homicidios, secuestros y reclutamientos de niños.

El anterior gobierno de Álvaro Uribe se mostró incapaz de perseguir los crímenes con la dureza necesaria que fueron cometidos por agentes estatales. No se sabe a ciencia cierta si se puede esperar una mejora de la situación de los derechos humanos en el sucesor de Uribe, Juan Manuel Santos, que ganó las elecciones generales el 20 de junio de 2009. Fue durante su periodo como ministro de defensa bajo Uribe (2006-09) cuando se descubrió uno de los mayores escándalos del ejército; el caso de los falsos positivos. Para mostrar los resultados de la guerra contra las guerrillas, los soldados del ejército colombiano secuestraron y asesinaron a civiles, a los que vistieron con uniformes militares y presentaron a los medios como “muertos en combate”. Se desconoce el número exacto de víctimas; se estima que durante los años 2002-09

se asesinó a entre mil y dos mil personas.⁸

Además, Santos anunció la continuación de la controvertida política de “seguridad democrática” de su predecesor, cuyo objetivo es vencer a las guerrillas mediante el aumento de tropas militares en el país y combatiendo la producción de coca y el tráfico de drogas. Esta política, sin embargo, ha ido de la mano de muchas violaciones de los derechos humanos, así como de extrema impunidad. Cerca del 97% de los asesinatos de sindicalistas, el 98% de las desapariciones forzadas y el 99% de las ejecuciones extrajudiciales han quedado impunes. Sólo una pequeña parte de estos casos han sido investigados por el poder judicial, y las condenas han sido esporádicas.⁹

Desde 2006, el escándalo de la parapolítica (la política paramilitar) ha sacado a la luz los estrechos lazos entre los representantes del Estado y los grupos paramilitares. Los políticos utilizaron las fuerzas paramilitares para eliminar a los activistas sociales y a los oponentes políticos con el fin de conseguir cargos públicos. A cambio, ofrecieron información y fondos públicos a los grupos armados. Hacia el final de 2009, se habían abierto investigaciones criminales a 93 de los 286 miembros del Congreso de Colombia mientras que se condenaron a 19 parlamentarios.¹⁰

Un escándalo sobre los métodos ilícitos del servicio secreto colombiano, el DAS (Departamento Administrativo de Seguridad) también reveló el papel del Estado en su representación de la oposición política. Los documentos del DAS que consiguió la oficina del fiscal en abril de 2010 demostraron que el servicio secreto dirigió varias operaciones de

inteligencia ilegales contra políticos, periodistas, ONGs y sindicatos. Sus métodos incluían amenazas de muerte, actos terroristas, extorsiones, difamación, sabotaje, robo y sustracción de información.¹¹

Además, se organizó una misión del DAS conocida como “Operación Europa”, que pretendía sabotear el trabajo de las instituciones de derechos humanos europeas. Con el fin de influir en el debate del TLC con Colombia y Perú, parece que los agentes del DAS espionaron a miembros del Parlamento Europeo y a varias ONGs que se mostraban críticas con el TLC.¹² Un grupo de parlamentarios de la UE pidió ayuda a la Comisión Europea para investigar estas actividades ilegales, pero la Comisión temía que tal investigación pudiera minar la ratificación del TLC y no tomó parte en las indagaciones.¹³

Para los sindicalistas, Colombia es el país más peligroso del mundo. Desde que Álvaro Uribe tomara posesión del cargo en el año 2002, más de 500 sindicalistas han sido asesinados. Dos tercios de los asesinatos de sindicalistas en el mundo suceden en Colombia. Los derechos fundamentales de los trabajadores, como el de asociación, el de huelga y el del derecho a convenios colectivos de trabajo no se respetan. Como resultado de las políticas anti-sindicatos, menos del 5% de los trabajadores colombianos están afiliados y poco menos del 2% están protegidos por convenios colectivos de trabajo. En los últimos años, la violencia anti-sindicatos ha aumentado considerablemente. Un total de 49 sindicalistas fueron asesinados en el 2008, y 48 en el 2009.¹⁴

Los violaciones a los derechos humanos más frecuentes en Colombia son los desplazamientos forzados. Desde 1985, más de 4,5 millones de personas – el 10% de la población- fueron expulsados violentamente de sus casas y propiedades, sobre todo por grupos paramilitares apoyados a menudo por el ejército nacional. Muchas víctimas poseían terrenos que posteriormente fueron apropiados por las empresas que colaboraban con las fuerzas paramilitares. Desde 2000, las familias desplazadas han tenido que abandonar parcelas de tierra de hasta 5,5 millones de hectáreas –un área de mayor extensión que Suiza.¹⁵

Entre 2002 y 2006, el gobierno de Uribe llevó a cabo un proceso de desarme que tuvo poco éxi-

to. Aunque 30.000 paramilitares entregaron las armas, muchos de estos grupos siguen activos. Muy pocos de los desarmados han sido enjuiciados hasta ahora, y sólo una ínfima porción del territorio apropiado se ha devuelto a sus dueños.¹⁶ El terreno retenido se ha utilizado principalmente para desarrollar la industria agrícola, la minera o la agropecuaria, como el aceite de palma, la caña de azúcar y las plantaciones de cacao. Las organizaciones de derechos humanos colombianas apoyaron un proyecto de ley que restauraría el terreno robado y compensaría a los desplazados. La Ley de Víctimas, fue bloqueada por el gobierno de Uribe en el 2009.¹⁷

3.1 Extracción Europea: Apropiación de terreno y fuerza bruta

Las organizaciones de derechos humanos temen que el TLC de la UE pueda agravar el accionar de desplazamientos forzados ya que alienta las inversiones en industrias extractivas, como la minería, la energía y la agricultura sin fortalecer los derechos sociales de la población local.¹⁸ El reciente avance en estos sectores confirma ese temor.

Entre 2002 y 2006, las inversiones extranjeras en el sector petrolífero aumentaron de los 500 millones de dólares a los dos mil millones de dólares cuando diez nuevas petroleras se introdujeron en el mercado colombiano y se firmaron cientos de contratos de exploración. Para el 2008, la Agencia Nacional de Hidrocarburos asignó 17 millones de hectáreas a petroleras como concesiones por exploración y producción –un área equivalente a la mitad de Alemania. De estos, cerca de seis millones de hectáreas se solapan con los territorios de los pueblos indígenas y afrocolombianos.¹⁹

Muchas empresas europeas están involucradas en el mercado de petróleo colombiano, por ejemplo, Repsol YPF (España), British Petroleum (BP), Gold Oil, Global Energy Development (Reino Unido), Royan Dutch Shell (Países Bajos), Perezco (Francia, Reino Unido), Total y Hocol (Francia). Las multinacionales europeas también han sido acusadas de abusos a los derechos humanos. En un caso, BP fue formalmente acusada ante una Corte Suprema de Inglaterra por granjeros colombianos



Foto: Jochen Schüller

Terreno apropiado Plantación de palma en Colombia

que afirmaban que un oleoducto construido por BP había dañado su propiedad. También afirmaron que los paramilitares contratados para proteger el oleoducto aterrorizaban a la población y obstruían su trabajo. Al año siguiente, los colombianos llegaron a un acuerdo con BP fuera de los tribunales en el que la compañía les compensaría económicamente.²⁰

Según su plan nacional para el sector de la minería, el ejecutivo de Colombia planea doblar la producción de carbón y cuadruplicar la de los metales preciosos hacia el 2019. Para lograr esta expansión, el gobierno quiere triplicar el área en el que se otorgarán concesiones mineras.²¹ Mientras las concesiones que ya se han otorgado cubren un área de 2,9 millones de hectáreas, se estima que las aplicaciones pendientes sean diez veces mayores. Casi la mitad de los distritos mineros, asignados por el gobierno, solapan las reservas indígenas.

Un ejemplo es la gigantesca mina de carbón a cielo abierto de Cerrejón, en el departamento de La Guajira, que ya ha obligado a desalojar varios pueblos y amenaza con desalojar varios más. El realojamiento y las medidas de compensación

son claramente insuficientes.²² La unidad del ejército colombiano responsable de la seguridad del Cerrejón está acusada de participar en la masacre paramilitar de los indígenas Wayúu.²³ La mina es una empresa conjunta de la que son propietarias a partes iguales Anglo American (Reino Unido), BHP Billiton (Australia-Reino Unido) y Xstrata (Suiza), que entre todas tienen concesiones de más de 124.000 hectáreas.²⁴

Colombia es el cuarto mayor exportador de carbón del mundo. Casi la mitad de sus exportaciones salen de Cerrejón. La mayoría de su producción de carbón térmico es enviada a Europa, donde puertos como el de Róterdam y Ámsterdam son importantes distribuidores para otros países europeos.²⁵ Como resultado, muchas ONGs en Suiza, Alemania, Dinamarca, Reino Unido y Países Bajos han hecho hincapié en la responsabilidad de la minería europea y las compañías de comercio, así como generadores de energía (Vattenfall, E.ON, RWE, Dong, EnBW, Evonik y otros) violaciones de los derechos humanos.²⁶

En un reciente informe sobre la situación en Colombia, el Comité de la ONU sobre los Derechos

Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación de que “la infraestructura, el desarrollo y los mega proyectos de minería se están llevando a cabo en el estado miembro sin el consentimiento libre, previo e informado de los indígenas afectados y de las comunidades afrocolombianas”.²⁷ El principio de “consentimiento libre, previo e informado” es una norma internacional establecida en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.²⁸

En el sector agrícola, el ejecutivo colombiano pretende aumentar las exportaciones de café, bananas, azúcar y tabaco, así como de aceite de palma, agrocombustibles y fibras naturales. Más notable es el crecimiento de las plantaciones de palma, que se han duplicado desde 150.000 a 300.000 hectáreas entre 2001 y 2006.²⁹ En el 2009, ocuparon un área de 365.000 hectáreas.³⁰ Dos tercios de las exportaciones del aceite de palma colombiano van a Europa, con Alemania como principal destino.³¹ El aceite de palma se utiliza sobre todo como ingrediente para la producción de comida, cosméticos y biocombustibles.

Sin embargo, utilizar el aceite de palma es una empresa particularmente arriesgada para quienes afirman comprometerse en prácticas de negocio ético. El año pasado, la cadena de cosméticos

británica The Body Shop tuvo que atenerse a las consecuencias de comprar aceite de palma a Daabon Organics, una firma colombiana que había desalojado a 500 granjeros de Las Pavas para desarrollar una nueva plantación. Los granjeros ya habían sido desahuciados en el 2006 por los paramilitares, pero volvieron año y medio después, crearon una cooperativa y solicitaron un título de propiedad. Afirman que el desalojo de Daabon fue ilegal ya que su solicitud para el título había sido ignorada.³²

Sin embargo, Daabon no es un caso aislado. Muchos de los campesinos que han sido desahuciados violentamente intentan volver y recuperar por lo menos parte del terreno que han perdido –algo riesgoso, incluso para las organizaciones de derechos humanos que apoyan su lucha. En los últimos años, las agresiones contra los defensores de los derechos humanos, incluyendo asesinatos, amenazas de muerte, torturas y arrestos arbitrarios han aumentado considerablemente. De acuerdo con el programa Somos defensores hubo en el año 2009 177 ataques a defensores de derechos, incluyendo 23 asesinatos. Entre 2002 y 2006, el programa calculó una media de 16 asesinatos por año.³³

4 VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PERÚ

También en Perú, los movimientos sociales se muestran preocupados por el hecho de que los derechos humanos se vean afectados por el acuerdo del TLC con la UE. Ya tuvieron malas experiencias con el TLC entre Perú y EEUU que, tras ser ratificado por el congreso peruano (en junio de 2006) y el de los EEUU (diciembre de 2007), entró en vigor en el año 2009. Para aumentar los compromisos de liberalización en el acuerdo, el gobierno de Alan García obtuvo especiales poderes que permitían la aprobación de 99 decretos presidenciales, varios de los cuales afectaron los derechos sobre la tierra de las comunidades indígenas y de los granjeros que carecían de seguridad y de títulos de propiedad.

En su infame artículo El síndrome del perro del hortelano, publicado en septiembre de 2007, el presidente García describía los indígenas y a los granjeros como impedimentos para el progreso y afirmaba que sus peticiones sobre la tierra eran ilegítimas. García alegaba que en Perú existían comunidades de granjeros “artificiales” que poseían en papel 200.000 hectáreas, pero que no podían cultivar más de 10.000. Vivían inmersos en la pobreza y esperaban la ayuda del gobierno. Los derechos de propiedad de estos granjeros pobres, que no tienen conocimientos ni recursos para cultivar la tierra son, como García sostiene, solo “aparentes”. Si sus parcelas se vendieran a inversores calificados y pudientes, podrían utilizarse de forma productiva para beneficio de todos. Para desgracia de García, la anticuada ideología comunitaria ha impedido tal valorización de la tierra. Los pequeños granjeros se comportaban como el perro del hortelano, que ni come ni deja comer.³⁴

Con este ánimo, los decretos de liberalización de García estaban dirigidos a facilitar el acceso a la tierra para los inversores en minería, petróleo y agricultura. El Decreto 1015, por ejemplo, reducía los votos de aprobación requeridos para la venta de terreno colectivo de dos tercios a la mitad de los miembros de una comunidad local. El Decreto 1064 habilitaba a las autoridades del Estado para declarar terreno común en barbecho, lo que permitía su expropiación. Al mismo tiempo, los inversores interesados en la extracción de recursos en estas parcelas se veían exentos de la obligación de obtener el consentimiento previo de los dueños originales. Finalmente, el Decreto 1090 permitía al gobierno convertir selvas del Amazonas peruano en terreno cultivable, principalmente para la producción de materia prima para obtener combustibles, como el aceite de palma o la caña de azúcar.³⁵

No se consultó sobre estos Decretos a ninguna de las partes afectadas –una clara violación de la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³⁶ y de la Declaración de la ONU de los Derechos de los Pueblos Indígenas.³⁷ Los decretos de liberalización condujeron a protestas masivas de las organizaciones de granjeros, pueblos indígenas y sindicatos que fueron duramente reprimidas. El 5 de junio de 2009, las fuerzas especiales de la Policía Nacional dispersaron manifestaciones pacíficas de indígenas en la provincia norte de Bagua, una operación que acabó con 33 muertos y 200 heridos.³⁸ Debido a la continua resistencia, el ejecutivo se vio obligado a suspender finalmente algunos decretos.

Sin embargo, la administración de García se man-

tiene fiel a su implacable actitud hacia las comunidades indígenas y rurales. El gobierno ha hecho todo lo posible para sabotear una ley que garantice la consulta previa de los pueblos indígenas antes de adoptar medidas legislativas o administrativas que les afecten. Dicha ley está sujeta a las obligaciones de Perú bajo la Convención 169 de la OIT, que ha sido ratificada por Perú. Después de que el Congreso Peruano adoptara el proyecto de ley en mayo de 2010, el presidente García hizo varias objeciones y devolvió el proyecto al Congreso. Para consternación de los movimientos sociales, un comité parlamentario atenuó el proyecto de acuerdo a los deseos de García. Debido a la obstrucción del gobierno, es posible que se posponga el debate sobre la ley hasta después de las elecciones generales del abril de 2011.³⁹

En julio de 2010, el Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas de la ONU, James Anaya, hizo una declaración criticando el curso de acción del gobierno peruano. Según Anaya, el proyecto que el Congreso adoptó en mayo de 2010 acata la Convención 169 de la OIT y el derecho internacional y debería ser firmada y

puesta en práctica por el gobierno.⁴⁰

La mayoría de los conflictos socioecológicos en Perú ocurren en los sectores de la minería, el petróleo y la selvicultura. Según los datos oficiales, el 11,6% del territorio nacional ya se ha otorgado en concesiones a las empresas mineras.⁴¹ Aún más amplia es la ocupación del terreno por la industria del petróleo. En el 2008, el gobierno había arrendado hasta 64 bloques a corporaciones transnacionales para la exploración de petróleo y gas. Con un total de 49 millones de hectáreas, estos bloques constituyen un 72% del Amazonas peruano –casi la misma extensión que España (50,4 millones de hectáreas). Más de 58 de esos bloques se solapan con el territorio de los pueblos indígenas.⁴²

Existen numerosas compañías europeas de aceite mineral entre los inversores, incluyendo Repsol YPF (España), ENI (Italia), Skanska (Suecia), Perezco (Reino Unido, Francia), Gold Oil (Reino Unido) y CEPSA (España). El TLC reforzará la seguridad legal de las inversiones a expensas de las comunidades locales.

El boom de agrocombustibles también ha provocado conflictos. En el departamento norte de Piura, la compañía Caña Brava produce etanol de caña



“La selva se desangra”

Violenta intervención de la policía el 5 de junio de 2009 en Bagua (Portada, La República)

de azúcar que Mitsui y British Petroleum exporta a Alemania, donde se mezcla con gasolina.⁴³ El gobierno regional de Piura subastó el terreno, a pesar de que tradicionalmente las comunidades locales lo utilizaban para el pastoreo y la recolección de leña. En los años 90, el derecho al uso tradicional de las comunidades era reconocido por el Estado. Tras las protestas de los pequeños granjeros afectados, Caña Brava ofreció compensaciones a las familias, pero la mayoría de ellas exigía que se les restituyera el terreno.⁴⁴

Los abusos a los derechos de los trabajadores también ocurren a menudo, en parte debido a que la ley peruana facilita las prácticas antisindicales. En muchos casos, se requiere un mínimo de 20 miembros para crear legalmente un sindicato, así que no hay suficientes sindicatos en la mayoría de las PyMEs. La ley permite despidos improcedentes sin dar ningún tipo de explicación. En los casos de despido en masa, que también están permitidos, a la autoridad de trabajo estatal se le había prohibido verificar si dicho despido en masa tenía como objetivo injusto a los sindicatos. Finalmente, no son los tribunales los que deciden la legalidad de una huelga, sino los oficiales de la Autoridad Administrativa de Trabajo, entidad subordinada al gobierno.⁴⁵ En este marco, varias corporaciones europeas, como ENI (Italia)⁴⁶, Telefónica (España)⁴⁷, ING (Países Bajos)⁴⁸ y Repsol YPF (España)⁴⁹, no

tuvieron dificultades en tomar medidas antisindicales, como el despido de sindicalistas.

La violenta intensificación y represión de la policía y de los militares en Bagua tampoco es una excepción. Las fuerzas de seguridad peruanas han recurrido repetidamente a la violencia excesiva, incluyendo el uso de armas de fuego, para intentar sofocar las protestas sociales. Sólo en los últimos dos años, docenas de manifestantes han muerto durante operaciones policiales. En abril de 2010, la policía mató a cinco trabajadores de la industria minera que participaban en bloqueos en la carretera en el departamento sur de Arequipa. Tras los ataques a una mina de cobre en diciembre de 2009, las fuerzas policiales mataron a tiros a dos residentes de la ciudad de Cajas-Canchaque en el noroeste de Perú mientras buscaban sospechosos. Otras ocho personas recibieron heridas de bala.⁵⁰

Para contener la ola de protestas, el poder ejecutivo durante la presidencia de Alan García ha penalizado a los movimientos sociales, los sindicatos y las ONGs. Por ejemplo, varios defensores de los derechos humanos que apoyan a las víctimas de la industria minera en el departamento de Piura fueron acusados de una larga lista de crímenes, como terrorismo, asociación ilícita, incitación a la violencia, conspiración, tortura y asalto. Además muchos sindicalistas han sido víctimas de detenciones arbitrarias.⁵¹

5 LA LEY DEL MÁS FUERTE: EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO (ALC)

Existen pruebas considerables de que el TLC entre la UE, Colombia y Perú empeorará las disparidades y las desigualdades interregionales e intraregionales. El proyecto de documento que se filtró y que fue publicado en el sitio Web de la red de sociedad civil Enlazando Alternativas, muestra que el TLC profundiza en la tradicional división del trabajo entre Europa como exportador de bienes industriales y servicios, por una parte, y por otra, los países exportadores de materias primas en Latinoamérica.⁵² Refuerza la extracción de recursos naturales, la privatización de los servicios públicos y la protección de las inversiones y de los derechos de propiedad intelectual mientras que los contrapesos necesarios, como las provisiones sociales efectivas, medioambientales y de derechos humanos, se dejan de lado.

El TLC va más allá de los requisitos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) ya que contiene, por ejemplo, una liberalización a gran alcance de inversiones, patentes, derecho de la competencia y contratación pública. En algunos aspectos, el TLC también tiene mayor alcance que otros acuerdos bilaterales. En su estimación propia del tratado, la Comisión Europea alaba los resultados de las negociaciones, en las que Colombia y Perú se comprometieron a reducir aranceles más allá de los reducidos en sus TLC con los EEUU, como es en los casos de los automóviles, productos eléctricos o maquinaria.⁵³

En cuanto a los bienes agrícolas, la UE ofrece acceso al mercado libre de impuestos para “aceite de palma crudo con usos técnicos o industriales”. El acceso al mercado libre del aceite de palma en UE

estimulará el crecimiento de las plantaciones de palma en Colombia y Perú y contribuirá a mantener los conflictos sobre el terreno. La UE también se compromete a bajar continuamente sus tarifas en las bananas hasta el 2020 y a abrirse a la exención de impuestos sobre la carne de ternera y las cuotas sobre la caña de azúcar. Además, ofrece acceso al mercado libre para el etanol y el bio diesel.⁵⁴ Seguramente todos estos compromisos con las tarifas incrementen la expansión de los monocultivos agrícolas y aviven la apropiación de terrenos en Colombia y Perú.

Por otra parte, ambos países caen víctimas de la fallida política agraria de la UE, particularmente de la reforma “Health Check” del 2009. La decisión de la UE de aumentar el límite de producción de leche, la llamada cuota lechera, estimula la superproducción y la caída de los precios que saca a los pequeños granjeros del mercado europeo mientras que sólo beneficia a los productores de leche que cuentan con altas subvenciones.

Sin embargo, los impactos de esta consolidación puesta en práctica políticamente no se detienen en las fronteras europeas.

Al igual que muchos otros países en el Sur global, Colombia y Perú, en el marco del TLC, deben abrir sus mercados para la producción de excedentes de leche de la industria alimentaria europea. Ambos países ofrecen a los exportadores de la UE cuotas libres de impuestos para la leche en polvo, el queso y los productos lácteos procesados, con cuotas limitadas a no más del 10% anual. Perú ofrece la completa liberalización de las cuotas o aranceles de los productos lácteos 17 años de que se pusiera

en práctica el acuerdo, y Colombia después de 15 años.⁵⁵

Como consecuencia, los granjeros y parte de la industria láctea de ambos países se verán en peligro por las importaciones baratas de leche de la UE. Lo que es peor, Colombia y Perú no sólo han accedido a abrir sus mercados a exportadores europeos, también se les pide que abran las puertas a la industria lechera norteamericana, debido a los TLC con los EEUU y Canadá. Además, los dos países están planeando TLC con Australia, otro competidor importante en la exportación de leche.⁵⁶

En Colombia, donde los productores de leche ya sufren los bajos precios como consecuencia de la superproducción, miles de granjeros productores de leche protestaron contra el TLC con la UE. La mitad de las 400.000 granjas de ganado de Colombia cuentan con menos de diez cabezas. Estos pequeños granjeros en particular son incapaces de competir con los exportadores de leche europeos arrojados al mercado colombiano.⁵⁷

En el sector servicios, el acuerdo ofrece la liberalización de las telecomunicaciones, el transporte y los servicios financieros, medioambientales y energéticos. A pesar de la presente crisis económica y financiera, la Comisión Europea insistió en una arriesgada desregulación de los mercados financieros. Se presionó a Colombia y a Perú para que accediesen a determinados compromisos con respecto al acceso a los mercados y al trato nacional, por ejemplo, trato igualitario a los inversores nacionales y extranjeros en los servicios bancarios y de seguros. También accedieron a liberalizar los pagos actuales y los movimientos de capital entre las partes contratantes. Dichos compromisos obstaculizan la aplicación de los controles de capital, cuyo objetivo es evitar el flujo repentino de grandes cantidades de dinero en tiempos de crisis, tales como el depósito obligatorio de ciertos porcentajes del flujo de capitales en el Banco Central.

De acuerdo con el proyecto del TLC, los signatarios deben asegurar el libre movimiento de capital relacionado con las inversiones directas, incluyendo “la liquidación y repatriación de estas inversiones y de cualquier beneficio que de ellas proceda”. Las medidas preventivas, como los controles de capital, solo se permitirán en “circunstancias especiales”, cuando el movimiento de capital “cause o amenace con causar serias dificultades en

la política monetaria o de tipo de cambio”. Sin embargo, dichas medidas pueden que sólo se apliquen “durante un periodo no superior a un año”. Una extensión sólo se permitiría bajo circunstancias excepcionales y después de consultarlo con los otros signatarios del acuerdo.⁵⁸

El TLC obviamente pone el propósito y la base de los controles de capital patas arriba. Para conseguir el efecto preventivo, no sólo se deben aplicar una vez estallada la crisis, sino que se debería aplicar también por adelantado y en circunstancias “normales”.

Colombia y Perú ofrecen a los inversores europeos acceso al mercado y trato nacional en agricultura y selvicultura, en la extracción de carbón, petróleo, gas y minerales, así como en una amplia gama de servicios.⁵⁹ El acuerdo refuerza considerablemente la protección de las inversiones ya que la UE puede presentar una queja bajo el mecanismo de solución de controversias en caso de presuntas infracciones. Como remedio en caso de incumplimiento, el TLC establece compensaciones para la parte que pierde y suspensiones en las concesiones del mercado para la parte que prevalece.⁶⁰ De esta forma, el acuerdo asegura y perpetúa la extracción de los recursos en los dos países andinos.

Además, las empresas europeas ganan acceso de gran alcance a los mercados de contratación pública en Colombia y Perú. Tendrán el derecho a pujar por contratos de gobiernos centrales, departamentos subcentrales, municipios locales y empresas estatales, y por lo tanto competirán directamente con los proveedores nacionales.⁶¹

5.1 Monopolio de Medicamentos y Semillas

El TLC extiende la protección de los derechos de propiedad intelectual incluso más allá de las disposiciones ya problemáticas de los acuerdos ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual) de la OMT. Estos requisitos se conocen como regulaciones “ADPIC plus”. Dificultan el acceso a medicamentos y semillas y facilitan la biopiratería de las compañías farmacéuticas y de biotecnología.

El acuerdo contiene un periodo de exclusividad de cinco años para los datos de prueba de las compañías farmacéuticas, que limitan la producción de

versiones genéricas más baratas de medicamentos de marca.⁶² Para probar la seguridad de sus productos, si quieren obtener la aprobación, las compañías farmacéuticas han de remitir sus datos de prueba a las autoridades reguladoras. Durante cinco años, las autoridades tienen prohibido utilizar estos datos de prueba para evaluar la seguridad de los medicamentos genéricos equivalentes.

Si los productores de genéricos quieren obtener una aprobación temprana para sus medicinas equivalentes, tienen que repetir las mismas pruebas que los productores del medicamento original –un procedimiento caro y redundante que sólo prolonga el monopolio de las compañías farmacéuticas. Estas empresas pueden incluso evitar que la competencia genérica aparezca en el mercado si el producto no ha sido patentado. La limitación de los genéricos sigue el mal ejemplo del gobierno estadounidense que también obtuvo un periodo de exclusividad de cinco años en su respectivo TLC con Colombia y Perú.⁶³

En su reciente informe a Colombia, el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de

la ONU alertó que el TLC entre Colombia y EEUU “contiene provisiones sobre la propiedad intelectual que puede que resulten en el aumento de los precios de los medicamentos y tengan un impacto negativo en el gozo del derecho a la salud, en particular para quienes tienen pocos ingresos”.⁶⁴ Desde luego, este aviso puede aplicarse también al TLC con la UE.

Además, el acuerdo contiene detalladas provisiones sobre el cumplimiento de los derechos de la propiedad intelectual, que puede que tengan un considerable efecto disuasorio en los productores de genéricos. Será mucho más fácil para las compañías farmacéuticas iniciar procedimientos ante autoridades públicas contra productos de la competencia, que supuestamente infringen sus derechos. “Las medidas preventivas” conducirán la retirada de bienes, incluso bajo la mera sospecha de que infrinjan los derechos de propiedad intelectual. El acuerdo también incluye penas más duras que van desde la compensación económica a la destrucción de bienes a expensas de los que infrinjan las leyes.



Foto: Juliane Litsch-Landfried

Centro de diversidad de la patata Granjeros en Perú.

“Las medidas en frontera” permitirán que las autoridades de aduanas retengan bienes si sospechan que existen infracciones de los derechos de autor o de marca. De acuerdo con el TLC, estas medidas también pueden afectar a las mercancías en tránsito, no disfrutarán de la protección de la marca en el país de origen ni en el país de destino. De esta forma, la UE está internacionalizando su práctica de detener genéricos destinados para los países en desarrollo.

Tales retenciones han sido propiciadas por la regulación de la UE 1382 del 2003. En 2008 y 2009, los servicios de aduanas alemanes y holandeses, a instancias de las corporaciones farmacéuticas, detuvieron 18 cargamentos de genéricos. Manufacturados en la India y pasando por Europa, los genéricos incautados iban con destino a Colombia, Perú, Brasil, Nigeria y Vanuatu para tratar enfermedades como el VIH y el SIDA, afecciones cardiovasculares e infecciones comunes. Estos medicamentos no eran productos falsificados, sino genéricos legítimos sin patentes aplicables ni derechos de marca registrada en la India ni en los países de destino. Si los productores de genéricos se ven ahora forzados a establecer rutas de mercado alternativas para evitar a la UE y sus medidas de frontera discriminatorias, la duración del transporte se incrementará y los costos de envío aumentarán —en detrimento de todos los que dependen del oportuno acceso a medicamentos esenciales.⁶⁵

El TLC también amenaza a los agricultores al acceso a las semillas. El proyecto del TLC solicita que Colombia y Perú garanticen la protección de las variedades de plantas basadas en la versión de 1991 de la Unión Internacional para la Protección de las Nuevas Variedades de Plantas (UPOV).⁶⁶ La Convención de la UPOV se adoptó en 1961 y desde entonces ha sido revisada tres veces (1971, 1978 y 1991). La última versión, el Acto de la Convención de la UPOV de 1991, extendió considerablemente los derechos de los cultivadores comerciales de plantas a expensas de los derechos de los agricultores.

Antes, los agricultores podían utilizar libremente una variedad protegida —que compraban— para desarrollar o intercambiar semillas y material de propagación derivada de esta variedad. La UPOV 1991, en cambio, limita los derechos tradicionales de los agricultores para ahorrar y reutilizar las semillas guardadas. Bajo el Acta de 1991, el desarrollo y la multiplicación de semillas generadas a

partir de variedades protegidas sólo está permitido con la autorización de los titulares de derechos, es decir, los criadores comerciales. Si la propagación ocurre en los terrenos de los propios agricultores, los gobiernos nacionales pueden, bajo ciertas circunstancias, permitir la reutilización de las variedades protegidas; sin embargo, se requiere a los agricultores que paguen regalías a los criadores comerciales. Además, la UPOV de 1991 extiende el monopolio de los criadores no sólo al material de propagación, sino también a todas las cosechas y los productos que de ellas deriven. La protección de las plantas debe acordarse a las variedades de todas las especies, y el periodo de protección mínima se ha prolongado de 15 a 20 años.⁶⁷

De los 68 miembros de la UPOV, sólo 45 ratificaron la versión de la UPOV de 1991. Los otros miembros, incluyendo Colombia, son parte principal de la antigua versión de 1978. Perú no se ha unido aún a la UPOV, pero ha iniciado el proceso de acceso.⁶⁸ Sin embargo, ejecutar la UPOV de 1991 pone en peligro la seguridad alimentaria y la biodiversidad agrícola. En los países andinos como Colombia y Perú, la reutilización, el intercambio y la venta de semillas están muy extendidos entre agricultores y aseguran la diversidad de los cultivos. Varias especies comestibles importantes son originarias de los Andes o tienen allí una gran diversidad de clases, como la patata, el camote, la mandioca, la pimienta dulce, el tomate, la alubia, el maíz, la quinua y la amaranta.⁶⁹

El Relator Especial del Derecho a la Alimentación, Oliver de Schutter, ha criticado los TLC que obligan a los signatarios a unirse a la Convención de la UPOV o a adoptar su legislación conformista. Según De Schutter, los países con los tradicionales sistemas de semillas son importantes para evitar la erosión genérica y para los hogares de las comunidades agricultoras “se debería diseñar formas de protección *sui generis* de la variedad de las plantas que permitan que los sistemas florezcan, incluso si ello significa adoptar una legislación no conformista de cara a la UPOV”.⁷⁰

El acuerdo ADPIC aún permite esta flexibilidad. Afirma que los miembros de la OMT “deberán proveer protección a las variedades de las plantas mediante patentes o mediante un sistema *sui generis* efectivo o cualquier otra combinación” (Artículo 27.3 (b)) de la ADPIC. Sin embargo, al adquirir una



Planta de aceite Sacha Ichi Apreciada por los biopiratas europeos para la elaboración de cosméticos

legislación de acuerdo a la UPOV, que no es parte del acuerdo ADPIC, el TLC va más allá de las normas de la OMT y priva a Colombia y Perú de la opción de desarrollar sus propios sistemas de protección de la variedad adaptados a las necesidades de sus comunidades agricultoras.

Los principales beneficiarios de estas provisiones serán las grandes corporaciones que aceleren la erosión de la agrobiodiversidad con sus semillas uniformes, que son altamente vulnerables a los pesticidas y a las enfermedades y que son frecuentemente modificadas genéticamente. Entre las 10 principales empresas de semillas, lideradas por Monsanto, Dupont y Syngenta, se encuentran varios CNCs (Comités de Negociaciones Comerciales) con sede en la UE como el grupo francés Limagrain y las compañías alemanas KWS y Saat AG y Bayer CropScience.⁷¹

5.2 Legislación de la Biopiratería

Las comunidades indígenas y agrícolas de los países andinos cuentan con un extenso conocimiento tradicional sobre medicinas y plantas, cultivos locales y cría de animales, lo que suscita el interés

de las industrias farmacéuticas y biotécnicas. Los Andes Tropicales son una de las zonas más ricas en biodiversidad del mundo, albergando entre 35.000 y 45.000 especies de plantas, cerca del 10% de las especies del mundo. Más de la mitad de las especies son endémicas, es decir, que no se pueden encontrar en ningún otro lugar.⁷²

El TLC de la UE ha allanado el camino a las corporaciones europeas que quieren explotar la diversidad biológica en Colombia y Perú y puede que contribuyan a la biopiratería en territorios indígenas. El TLC pide que los signatarios cumplan con el tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a fines de aplicar el procedimiento en materia de patentes que se adoptó en 1977.⁷³ Hasta ahora, este tratado ha sido ratificado por 73 naciones.⁷⁴ Perú lo ratificó recientemente, entró en vigor en el 2009. En Colombia, un proyecto de ley para su ratificación se está debatiendo en el Congreso Nacional.⁷⁵ De esta manera el Tratado de Budapest hace mucho más fácil que las corporaciones farmacéuticas obtengan protección de patentes para una amplia gama de material biológico y bioquímico, como semillas, secuencias de ADN, cultivos de células humanas, de plantas y de animales, así como microorganismos.

mos como bacterias, virus y hongos.

Tradicionalmente, las leyes de patentes obligaban a los solicitantes a ofrecer una descripción escrita de sus inventos. Para asegurar el progreso tecnológico, los sistemas de patentes concedían temporalmente derechos de monopolio como moneda de cambio por la publicación del invento. Cuando la patente expiraba, el invento pasaba a ser de dominio público.

Sin embargo, las firmas de biotecnología hacían frente a la dificultad de que es casi imposible describir un organismo vivo, de acuerdo a los requisitos de la ley de patentes, como un invento demostrable por la compañía. El Tratado de Budapest adopta las leyes de patentes a las necesidades de las compañías de biotecnología, eximiéndoles de la publicación y requisitos de información. En lugar de ofrecer una descripción escrita de su supuesto “invento”, ahora basta con que las empresas de biotecnología depositen una muestra de forma de vida en una de los 38 autoridades depositarias internacionales, principalmente en centros de investigación en países industrializados. Con semejantes bases, las autoridades de patentes nacionales de todos los estados que son parte del tratado de Budapest pueden procesar solicitudes y conceder patentes para su territorio.⁷⁶

Sin embargo, el acceso a las muestras enviadas a las autoridades depositarias internacionales se encuentra muy restringido. Sólo ciertas partes autorizadas pueden acceder a esta información. Debido a esta restricción, el tratado de Budapest no sólo dificulta la investigación y la innovación, sino que además evita que se investigue sobre el origen del material biológico depositado. Las comunidades indígenas, por ejemplo, no pueden verificar si un depósito se ha extraído de sus territorios con su consentimiento y por lo tanto puede que esto sea la base de la biopiratería.

El tratado de Budapest también afecta las ya muy difíciles negociaciones sobre un protocolo con la convención de la ONU sobre la diversidad biológica, que aseguraría el acceso a los recursos genéticos y a la distribución de los beneficios con los proveedores de estos recursos. Durante las charlas sobre el acceso y distribución de beneficios (ADB), los países en desarrollo ricos en biodiversidad querían que se obligase a los solicitantes de patentes a que presentaran certificados que demostraran

el origen de su material biológico, el consentimiento anterior informado de las comunidades locales e indígenas y los términos de cualquier acuerdo de reparto de beneficios.⁷⁷ Sin embargo, esta petición va en contra del tratado de Budapest, que habilita la patentabilidad de los recursos genéticos sin el requisito de hacerlos públicos.

Por este motivo, la referencia del TLC a la Convención de Diversidad Biológica (CDB) no puede garantizar que la biopiratería en Colombia y Perú sea evitada, ni que las comunidades se beneficien de un posible acuerdo de distribución de beneficios. Dado que el convenio sobre biodiversidad prevé “soberanía nacional” sobre recursos genéticos, la participación de las comunidades locales depende de la legislación nacional. Falta comprobar si el protocolo previsto de ADB, que será negociado en octubre de 2010 en Nagoya (Japón), realmente fortalece los derechos de los pueblos indígenas, los recursos genéticos y el conocimiento tradicional. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que la CDB y el protocolo del ADB representan un compromiso entre gobiernos del norte y del sur en cuanto a la apropiación privada y explotación comercial de la diversidad biológica. La biopiratería se está transformando en un negocio muy importante, respetuoso con el contrato internacional y el derecho y la ley de propiedad.⁷⁸

Además, resulta sintomático que el TLC ignora los importantes derechos de los pueblos indígenas. El proyecto de acuerdos evita cualquier referencia a la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptados por la Asamblea General de la ONU en el 2007 después de 20 años de difíciles negociaciones. Esta declaración reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la tierra, los territorios y recursos que tradicionalmente poseían y utilizaban. Los indígenas también tienen el derecho a mantener, controlar y proteger la propiedad intelectual sobre su herencia cultural y conocimiento tradicional, “incluyendo los recursos humanos y energéticos, semillas, medicamentos, conocimiento de las propiedades de la flora y de la fauna”. Los Estados deberán obtener su “consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar e implementar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles”.⁷⁹ La ratificación del TLC con la UE requeriría tal consentimiento previo ya que afecta a los derechos indígenas sobre la tierra, los recursos genéticos y el saber tradicional.

La puesta en práctica de la convención de la UPOV y el Tratado de Budapest ya es parte de los tratados de libre comercio de EEUU con Colombia y Perú.⁸⁰ En cambio, las disposiciones sobre la propiedad intelectual establecidas en los EEUU y en los tratados de libre comercio de la UE han impulsado una gran controversia dentro de la Comunidad Andina. La disputa estalló en el 2008 cuando Perú sancionó un conjunto de decretos legislativos con el fin de adaptar su legislación al TLC firmado con EEUU. Varios decretos infringían la ley de la Comunidad Andina sobre la propiedad intelectual establecida en la Decisión 486 de la CAN.⁸¹

Para armonizar la ley de la Comunidad Andina con los requisitos del TLC de la UE, Perú pidió una enmienda a la Decisión 486 que Bolivia rechazó tajantemente. En la primera ronda de votación, que requería el consentimiento de todos los miembros de la Comunidad Andina, Bolivia consiguió bloquear la modificación. Pero la segunda vuelta en agosto de 2008 requería un voto mayoritario, así que Bolivia fue invalidada y se adoptó la enmienda.⁸² La queja que el gobierno del Evo Morales presentó en el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en febrero de 2010 está dirigida, entre otras cosas, contra esta decisión. Bolivia quiere que la modificación de la ley de propiedad intelectual andina sea declarada nula.⁸³

La controversia también afectó las relaciones con la UE. En un encuentro extraordinario con la Comunidad Andina en octubre de 2008 en Ecuador, Evo Morales confirmó su rechazo a las patentes de formas de vida: “No es posible patentar la vida de las plantas, animales o recursos biológicos”, dijo. “La vida es algo sagrado que no se puede negociar con la UE”.⁸⁴

5.3 Estándares Sociales y Medioambientales insuficientes

En cuanto a los recursos humanos, el TLC es más débil que el Sistema Generalizado de Preferencias de la UE (SGP) gracias al cual Colombia y Perú disfrutan actualmente de acceso preferente al mercado de la UE. Bajo el estándar SGP, la UE ofrece bienes de 176 países con tarifas reducidas cuando formen parte del mercado europeo.⁸⁵ Colombia y Perú pertenecen a un grupo de 16 países a los que

la UE ofrece los llamados “acuerdos de incentivos especiales para el desarrollo sostenible y buen gobierno” o SGP+.

Según la respectiva regulación de la UE, el SGP+ debe haber ratificado e “implementado de forma efectiva” las 27 convenciones de los derechos humanos y acuerdos medioambientales multilaterales, incluyendo una Cláusula de la ONU sobre Derechos Civiles y Políticos, una Cláusula de la ONU sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los ocho estándares laborales claves de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La Comisión Europea deberá revisar la puesta en práctica efectiva de estas convenciones mediante el examen de la información de los cuerpos relevantes. En casos de “violaciones serias y sistemáticas” de estas normas internacionales, la UE puede retirar temporalmente las preferencias comerciales para uno o más productos.⁸⁶

A pesar de los abusos bien documentados de los derechos humanos por los agentes del Estado colombiano, la Comisión de la UE nunca ha examinado adecuadamente la ejecución de esta opción. Sin embargo, algunos críticos al TLC, como el Congreso de Sindicatos Británicos (TUC) sugieren que la mera posibilidad de retirar las preferencias puede que añada presión al gobierno colombiano para que mejore su historial de derechos humanos.⁸⁷

Sin embargo, Colombia y Perú dejarán el Sistema General de Preferencias cuando el TLC con la UE entre en vigor. Los procedimientos para la puesta en práctica del proyecto del TLC son mucho más débiles que los del SGP+. La cláusula sobre los derechos humanos del Artículo I establece que el respeto de los principios democráticos y de las libertades fundamentales de los derechos humanos, tal como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos, constituye un “elemento esencial” del acuerdo de libre comercio. Pero los estándares sociales y medioambientales (los estándares laborales básicos de la OIT, Convención de la Biodiversidad, el Protocolo de Kyoto, etc.) sólo se pueden encontrar en un capítulo especial sobre el Desarrollo Sostenible y el Comercio (Título X del proyecto del TLC).

Todo el capítulo sobre sustentabilidad tiene un punto débil considerable: ya que no está sujeto al mecanismo del debate sobre el TLC y no ofrece la posibilidad de sanciones, como la retirada tempo-

ral de concesiones de comercio o la suspensión del acuerdo. En cambio, sólo ofrece un mecanismo de consulta no vinculante. En caso de violaciones a los derechos de los trabajadores, la parte demandante puede solicitar que el Consejo de Comercio y Desarrollo Sostenible trate el tema en cuestión. Si estas consultas no llevan a una solución, se puede convocar a un grupo de expertos para que haga sugerencias a los gobiernos, sin embargo estos, no están obligados a ponerlas en práctica. Sólo pueden solicitar estas consultas las partes implicadas en el acuerdo, por ejemplo, los gobiernos firmantes, pero no los sindicatos, las organizaciones de derechos humanos, ni ningún otro movimiento social.

La suspensión de las concesiones de mercado sólo es posible en caso de infracciones por parte de uno de los “elementos esenciales” del TLC. Sin embargo, la Declaración de Derechos Humanos –un “elemento esencial” recogido en el Artículo I– no cubre todos los estándares laborales básicos. El derecho a los convenios colectivos de trabajo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, por ejemplo, no se incluyen. Además, el Congreso de Sindicatos Británicos (TUC) estima que es mu-

cho más difícil de demostrar el incumplimiento de un “elemento esencial” del acuerdo que probar las fallas de “la aplicación efectiva” de los convenios internacionales establecidos en el SGP+. Según el TUC, romper un “elemento esencial” seguramente requiera que el gobierno firmante elimine el derecho a la libertad de asociación en sus leyes de trabajo, algo que probablemente no pase.⁸⁸

En dos aspectos, el capítulo del catálogo de la sustentabilidad de las normas va más allá del actual SPG + disposiciones. Las partes del TLC se comprometen a favorecer el tratamiento igualitario de los trabajadores inmigrantes y a poner en práctica los estándares laborales básicos “en todo su territorio”, por ejemplo, incluyendo las zonas de procesamiento de exportación. Por otra parte, faltan las normas internacionales básicas, como la Cláusula de la ONU sobre los Derechos Sociales Económicos y Culturales que estipulan, entre otros, el derecho a las condiciones de trabajo seguras y sanas. Sin embargo, la falta de provisiones para sanciones hace que el número de normas incluidas el capítulo sobre sustentabilidad, sea irrelevante. Añadir cláusulas inútiles no acabará con su inutilidad.

6 FRENAR EL TRATADO

El TLC con la UE ha sido tajantemente rechazado por los sindicatos, movimientos sociales y ONG de Colombia y Perú. Una declaración conjunta de más de 200 organizaciones andinas y europeas pidieron la suspensión de las negociaciones, alegando que el tratado pone en peligro el proceso de integración andino, acelera la privatización de los servicios públicos, aumenta la exclusión social y mina los esfuerzos de desarrollo. Los signatarios también criticaron la insuficiente participación de la sociedad civil y la indiferencia hacia la violación de los derechos humanos en Colombia y Perú. También lamentaron que los derechos de los trabajadores inmigrantes y de sus familias hubieran sido ignorados en la UE.⁸⁹

Los signatarios colombianos de esta declaración incluían a las federaciones de sindicatos CTC (*Central de Trabajadores de Colombia*), la CUT (*Central Unitaria de Trabajadores*) y la USO (*Unión Sindical Obrera*); la ONIC (*Organización Nacional Indígena de Colombia*) así como la red contra el libre comercio RECALCA (*Red Colombiana de Acción frente al Libre Comercio*). Los signatarios peruanos son, entre otros, la CUT (*Central Unitaria de Trabajadores del Perú*), y la CGTP (*Confederación General de Trabajadores del Perú*), así como las organizaciones de agropecuarios CNA (*Confederación Nacional Agraria*) y la CCP (*Confederación Campesina del Perú*).

En su Cumbre en mayo de 2010, la Confederación Sindical Internacional (CSI), la Confederación Europea de Sindicatos (CES) y la Confederación Sindical de las Américas (CAS) adoptaron unos acuerdos conjuntos en los que pedían que el tratado no se firmara como consecuencia de la escasa

participación, el debilitamiento de la Comunidad Andina y la continua violencia en Colombia.⁹⁰

Ya se han paralizado acuerdos similares con Colombia en varios Estados. Como consecuencia de los abusos de los derechos en Colombia, los delegados democráticos del Congreso de EEUU bloquearon en 2008 la ratificación del TLC con el país andino, que se ha dejado para más adelante. En Noruega, el gobierno se abstuvo de presentar en el parlamento una ratificación de un acuerdo de comercio entre el grupo AELC (que comprende Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein) y Colombia por los asuntos referentes a los derechos humanos.⁹¹

Tras la campaña de la coalición del “trabajo decente” en Bélgica (*Travail Décent*), el gobierno de la Comunidad Flamenca bloqueó en marzo de 2010 un tratado de inversión bilateral entre Colombia y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa. El gobierno flamenco rehusó iniciar el proceso de ratificación ya que Colombia había bloqueado la inclusión de una cláusula social en el tratado.⁹²

6.1 Después de Lisboa: El Proceso de Ratificación

El Tratado de Lisboa, que entró en vigor en diciembre de 2009, provocó algunos cambios en el proceso de ratificación en la UE. El más significativo está relacionado con la extensión de los poderes del Parlamento Europeo en política comercial. De ahora en adelante, se requerirá el consentimiento del Parlamento Europeo para la ratificación de todos los acuerdos. Por otra parte, el Tratado de Lis-

boa también extendió las competencias exclusivas de la UE en política comercial común al comercio de bienes y servicios, a los aspectos comerciales de la propiedad intelectual y a las inversiones extranjeras directas. También minimiza la necesidad de “acuerdos mixtos” que requieren la ratificación adicional de los parlamentos nacionales.

Sin embargo, si un acuerdo comercial que trata políticas fuera de la competencia exclusiva de la UE en asuntos de comercio, aún es necesaria la ratificación adicional por parte de los estados miembros de la UE. En cualquier caso, un estado miembro descontento con cualquier cláusula de un tratado podría vetar el acuerdo. En cuando al TLC con Colombia y Perú, tal escenario resulta probable dada la amplia oposición al acuerdo de comercio con Colombia.

Los observadores especulan con que la Comisión intente evitar la huella nacional mediante la clasificación del TLC como un puro acuerdo de comercio, no como uno mixto. Sin embargo, aunque los dos pilares del “diálogo político” y la “cooperación” fueron desestimados, el TLC aún incluye varios tópicos que hacen que se trate de un acuerdo mixto. El

Artículo 2 del borrador, por ejemplo, contiene una cláusula de no proliferación, también llamada cláusula de armas de destrucción masiva (ADM), que obliga a los signatarios a cooperar en la puesta en práctica de los tratados de no proliferación. Dichos acuerdos pertenecen a la política común de extranjería y seguridad, que aún compartía competencia con la UE y sus miembros. Desde la adopción de la cláusula de ADM por parte del Consejo de la UE en noviembre de 2003, dicha cláusula ha sido introducida en varios tratados de la UE con países terceros que se encuentran todavía esperando la ratificación o bajo negociación.⁹³

Según la perspectiva del Consejo en 2003, la cláusula de las ADM será exclusivamente para el “futuro” o “los acuerdos mixtos ya existentes” y no para acuerdos de sólo la Comunidad clasificados como de competencia exclusiva de la UE. Este documento expresa de forma explícita que los “acuerdos únicamente de la Comunidad (...) no pueden incluir la idea de no proliferación por razones relacionadas con las competencias de la Comunidad”.⁹⁴ En otras palabras: sólo los acuerdos mixtos que requieran la ratificación nacional pue-



Cumbre UE-LAC en Madrid 2010 Conclusión de las negociaciones del ALC

den contener la cláusula de las ADM.

Otros elementos que califican el TLC como un acuerdo mixto son las normas fundamentales del trabajo de la OIT incluidos en el capítulo sobre Comercio y el Desarrollo Sostenible. Las partes del TLC se comprometen a la “promoción y puesta en práctica efectiva en sus leyes y práctica de las normas fundamentales del trabajo internacionalmente reconocidos como parte de las Convenciones fundamentales de la OIT”.⁹⁵ Sin embargo, la UE sola no puede ofrecer una puesta en práctica efectiva de los estándares laborales porque la política social aún es una competencia compartida y la UE no forma parte de la OIT. Como dijo el Catedrático de Derecho Marc Bungenberg, “los acuerdos de comercio que vayan más allá de la armonización posible a nivel intra-UE –en campos como trabajo, política social, salud, industria o cultura- aún serían acuerdos mixtos “tras Lisboa”.⁹⁶

Lo mismo sucede con el sector del transporte. Con el TLC, la UE se comprometía a abrir ciertos servicios de transporte (marítimo, canales de agua internos, vías de tren, carreteras y transporte por tuberías) a los proveedores colombianos y peruanos.⁹⁷ La Corte de Justicia Europea en su Opinión I/08 de noviembre de 2009, llegó a la conclusión de que el tema del transporte en un acuerdo de comercio –en este caso del Acuerdo General sobre el Comercio Servicios (AGCS)– es una competencia compartida de la Comunidad Europea y sus estados miembros y no se encuentra en la esfera de la política comercial común.⁹⁸ En consecuencia, un documento de instrucciones sobre el centro de la EU en Singapur afirma que “el transporte no se encuentra dentro de la política de comercio y cualquier acuerdo de mercado que contenga provisiones que se apliquen al área de transporte requiere acuerdos mixtos. Este es el caso con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa”.⁹⁹

Aunque puede que haya más elementos que requieran un acuerdo mixto, como la cláusula de los derechos humanos y los compromisos sobre los servicios de educación y sanidad, la decisión acerca de la clasificación aún no se ha tomado. El TLC, que actualmente se encuentra sujeto a revisión legal, aún ha de ser iniciado por los negociadores. Tras ello, será traducido a los idiomas oficiales de la UE. La Comisión Europea la enviará entonces al Consejo Europeo para que sea firmada y conclui-

da junto con una propuesta para su clasificación y posiblemente para su aplicación provisional. Tras firmar el TLC, el Consejo lo pasa al Parlamento Europeo para su ratificación. La aplicación provisional del TLC puede ocurrir incluso antes de que el Parlamento haya tomado una decisión, aunque los parlamentarios pueden presionar a la Comisión para evitar proponer una aplicación provisional. Si el Parlamento da su consentimiento, el Consejo puede concluir su acuerdo. En el caso de un acuerdo mixto, el Consejo tendría que esperar la aprobación de todos los parlamentos nacionales para la conclusión del proceso de ratificación.

Además, un acuerdo mixto requiere un voto unánime de una mayoría calificada en el Consejo Europeo. Según el Artículo 207 del Tratado de Lisboa, la unanimidad también se puede aplicar, bajo determinadas circunstancias, para la conclusión de acuerdos comerciales sobre servicios culturales, audiovisuales, sociales, educativos y sanitarios.¹⁰⁰ Puesto que los compromisos de la UE bajo el TLC incluyen aperturas de mercado en servicios culturales, sociales, educativos y sanitarios, la unanimidad puede ser necesaria en cualquier caso.¹⁰¹

Los miembros del Parlamento y algunos parlamentarios nacionales ya se habían pronunciado sobre la clasificación del TLC. En un borrador del Comité de la UE sobre el Comercio Internacional acerca de las relaciones del comercio de la UE con Latinoamérica, el secretario Helmut Scholz (GUE/NGL) “considera claramente este acuerdo como mixto”.¹⁰² Igualmente, 36 miembros del parlamento británico, que principalmente pertenecían al Partido Laborista, firmaron una moción en que le urgían al gobierno británico asegurar que el TLC “ha de ser expresamente ratificado por los Parlamentos de cada estado miembro, incluyendo al Reino Unido”.¹⁰³ El grupo alemán Bundestag Die Linke (La Izquierda) también presentó una moción sobre el tratado pidiendo “ratificación de los parlamentos de los estados miembros”.¹⁰⁴

La oportunidad de bloquear la ratificación de este vergonzoso tratado aumentaría obviamente una vez que dependieran las ratificaciones nacionales, posiblemente prolongando todo el proceso durante unos años. Sin embargo, el voto del Parlamento Europeo también demostrará si sus recién adquiridos poderes reforzarán el compromiso declarado de la UE con los derechos humanos y desarrollo

sostenible –una promesa que a menudo ha resultado de ser “de palabra”.

Debemos esperar que tanto el Parlamento Europeo como los parlamentarios de los estados miembros de la UE se nieguen a ratificar este TLC. De otra forma, las violaciones de los derechos huma-

nos y la represión de los movimientos sociales se verían recompensadas y el saqueo de los recursos naturales, acelerado. Ya es hora de que la UE cambie de ruta. El desarrollo sostenible y la protección de los derechos humanos deben tener prioridad sobre el comercio libre.

NOTAS AL PIE

¹ See http://www.boliviasoberana.org/_attachments/2032849/BOLIVIA-UE%20final%20negotiating%20positions.doc

² José Antonio Gutiérrez D., '¿Crisis en las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio CAN-UE?', ALAI, America Latina en Movimiento, 2 September 2008, <http://alainet.org/active/26042>

³ Jonathan Lynn and Michael Roddy, 'Factbox: Bananas dispute at the World Trade Organisation', *Reuters*, 15 December 2009.

⁴ <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/D667.htm>

⁵ See Thomas Fritz, *Special and Differential Treatment for Developing Countries*, Heinrich Böll Foundation, Germanwatch, Global Issue Papers, No. 18, Berlin, May 2005.

⁶ ICTSD, 'Comunidad Andina: Colombia y Perú piden bilateralizar acuerdo con Unión Europea', Puentes Quincenal, Vol. 5, No. 17, 23 September 2008.

⁷ 'Unión Europea dice que fracasó negociación con CAN y anuncia que avanzará solo con Perú y Colombia', *AFP*, Brussels, 13 November 2008, <http://www.semillas.org.co/sitio.shtml?apc=w1-1--&x=20156244>

⁸ Philip Alston, 'Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions. Mission to Colombia', United Nations, Human Rights Council, 31 March 2010, A/HRC/14/24/Add.2

⁹ Trades Union Congress (TUC), Irish Congress of Trade Unions, Justice for Colombia, Unite, Workers Uniting, *Trading Away Human Rights: Why the EU-Colombia Free Trade Agreement is a Step in the Wrong Direction*. 2009.

¹⁰ 'Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Colombia', United Nations General Assembly, Human Rights Council, 4 March 2010, A/HRC/13/72

¹¹ Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), *Colombia: Actividades Ilegales del DAS*, May 2010, No. 542e.

¹² Alain Lallemand, 'Bogotá a espionné sur le territoire belge', *Le Soir*, 19 May 2010.

¹³ James M. Dorsey, 'EU lawmakers urge probe of Colombian intelligence operations', *Deutsche Welle*,

dw-world.de, 18 July 2010.

¹⁴ International Trade Union Confederation (ITUC), 'Annual Survey of violations of trade union rights, Colombia', 2009 and 2010 reports, <http://survey.ituc-csi.org/+Colombia-.html?lang=en>

¹⁵ CODHES, *Víctimas emergentes. Desplazamiento, derechos humanos y conflicto armado en 2008*, Codhes Informa, No. 75, 22 April 2009, Bogotá.

¹⁶ Kolko, 'Factsheet Kolumbien: Die Landfrage: Kernpunkt für Gerechtigkeit und Frieden', Berlin, January 2010.

¹⁷ 'Congreso hunde Ley de Víctimas tras petición de Uribe', *EFE/Terra Colombia*, 19 June 2009.

¹⁸ Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, 'Impactos y tendencias del 'Acuerdo multipartes' entre Perú y Colombia, y la UE en Colombia', 15 October 2009.

¹⁹ Centro de Cooperación al Indígena (CECOIN), *La tierra contra la muerte. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*, 2008, pp. 282-285.

²⁰ Business & Human Rights Resource Centre, 'Case Profile: BP lawsuit (re Colombia)', <http://www.business-humanrights.org/Categories/Lawlawsuits/Lawsuit-sregulatoryaction/LawsuitsSelectedcases/BPlawsuit-reColombia>

²¹ Ministerio de Minas y Energía, *Colombia País Mineiro. Plan nacional para el desarrollo minero. Visión al año 2019*, Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), Bogotá 2006.

²² DanWatch, *The Curse of Coal*, May 2010.

²³ Stephan Suhner, 'Bedeutung und Auswirkungen des Bergbaus in Kolumbien', Arbeitsgruppe Schweiz-Kolumbien, Bern, 4 August 2009.

²⁴ Centro de Cooperación al Indígena (CECOIN), *La tierra contra la muerte. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*, 2008, pp. 348-359.

²⁵ <http://www.eia.doe.gov/cabs/Colombia/Coal.html>. Verein der Kohleimporteure, *Jahresbericht 2009. Fakten und Trends 2008/2009*.

²⁶ For further information on the Dutch, Danish and British activities see: www.bothends.org, www.dan-watch.dk, www.colombiasolidarity.org.uk/. Information on Switzerland and Germany: www.askonline.ch,

http://www.ila-bonn.de/artikel/ila321/kolumbien_kohle.htm.

²⁷ Committee on Economic, Social and Cultural Rights, Forty-fourth Session, Geneva, 3-21 May 2010, United Nations Economic and Social Council, 21 May 2010, E/C.12/COL/CO/5

²⁸ 'United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples', United Nations General Assembly, 2 October 2007, A/RES/61/295.

²⁹ Fedepalma, 'Biodiésel de palma, una realidad en Colombia', Presentation, 14 March 2007.

³⁰ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 'Acciones del MAVDT en Materia de Biocombustibles', Presentation, 24. March 2010.

³¹ 'Palma de Aceite colombiana a Alemania', *El Heraldo*, 23 October 2009.

³² Rajeev Syal and Sybilla Brodzinsky, 'Body Shop ethics under fire after Colombian peasant evictions', *The Observer*, 13 September 2009.

³³ Programa Somos Defensores, 'Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia. Informe 2009', Bogotá, 30 April 2010.

³⁴ Alan García Pérez, 'El síndrome del perro del hortelano', *El Comercio*, 28 June 2007. The phrase 'The gardener's dog that neither eats nor lets anyone else do so' goes back to Lope de Vega's comedy *El perro del hortelano*.

³⁵ Pedro Castillo Castañeda, *El derecho a la tierra y los acuerdos internacionales. El caso del Perú*, Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES), Lima 2009.

³⁶ <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convde.pl?C169>

³⁷ <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/drip.html>

³⁸ Amnesty International, *Peru: Bagua, Six Months On*, London 2009.

³⁹ 'APRA, UN y fujimorismo apoyarán observaciones a ley de consulta previa', *RPP*, 14 July 2010. Aureliano Turpo Choquehuanca, 'El derecho a la consulta a los pueblos kechuas, aymaras y amazonenses', *Los Andes*, 27 July 2010.

⁴⁰ 'Declaración pública del Relator Especial sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, sobre la "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional de Trabajo" aprobada por el Congreso de la República del Perú', 7 July 2010, <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10194&LangID=S>

⁴¹ See <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=1&idTitular=2278>

⁴² Matt Finer, Clinton N. Jenkins, Stuart L. Pimm, Brian Keane and Carl Ross, *Oil and Gas Projects in the Western Amazon: Threats to Wilderness, Biodiversity, and Indigenous Peoples*, PLoS One, August 2008, Vol. 3, Issue 8.

⁴³ Denisse Collantes, 'Caña Brava, Cada lote de etanol exportado a Alemania genera ingresos por US\$ 5 millones', *Andina - Agencia Peruana de Noticias*, 20 April 2010.

⁴⁴ Katia Suárez, 'Disputa por la tierra', CEPES, *La Revista Agraria*, No. 102, December 2008, pp. 17-19.

⁴⁵ International Trade Union Confederation (ITUC), 'Annual Survey of violations of trade union rights, Peru', 2009 and 2010 reports.

<http://survey.ituc-csi.org/+Peru-.html>

⁴⁶ Plades, 'Alerta Informativa No. 283', 10 July 2008.

⁴⁷ Plades, 'Alerta Informativa No. 289', 16 February 2009.

⁴⁸ Plades, 'Alerta Informativa, No. 265', 27 June 2008.

⁴⁹ Fenupetrol, 'La transnacional Repsol incumple el convenio colectivo 2008-2009', Lima, 20 November 2009.

⁵⁰ Amnesty International (AI), 'Peru: More deaths as a result of police response to demonstration', Public Statement, 7 April 2010. AI, 'Police shoot two dead, more at risk', Urgent Action, 23 December 2009.

⁵¹ Amnesty International (AI), 'Human Rights in Republic of Peru', Report 2009. AI, 'Trade unionists unfairly imprisoned', Urgent Action, 15 January 2010.

⁵² See <http://www.enlazandoalternativas.org/spip.php?article592>

⁵³ European Commission, 'Background Note for EU Member States on the EU-Peru-Colombia Trade Agreement. (Preliminary Version)'

⁵⁴ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 'Acuerdo Comercial con la UE – Documento Explicativo'. Bogotá, April 2010.

⁵⁵ European Commission, 'Background Note for EU Member States on the EU-Peru-Colombia Trade Agreement. (Preliminary Version)'

⁵⁶ 'Colombia interesada en TLC con Australia', *Dinero.com*, 30 November 2009. 'Perú y Australia evaluarán viabilidad de TLC bilateral', *La República*, 23 February 2010.

⁵⁷ 'La leche 'amarga' del TLC entre Colombia y la UE', *Semana.com*, 19 May 2010. 'Ganaderos y lecheros protestan en Colombia por la firma del TLC con la UE', *Terra Noticias/EFE*, 19 May 2010. Hernando Salazar, 'La leche 'amarga': TLC entre Colombia y la UE', *BBC Mundo*, 19 May 2010.

⁵⁸ 'Trade Agreement between the European Union (and its Member States) and Colombia and Peru', Title V: Current Payments and Movement of Capital (leaked draft of March 2010).

⁵⁹ See the lists of commitments on services and establishment: 'Oferta Mejorada de Colombia – Comercio Transfronterizo de Servicios'; 'Lista de Compromisos sobre Establecimiento. Colombia'; 'Lista de Compromisos Sobre Comercio Transfronterizo de Servicios. Peru'; 'Lista de Compromisos sobre Establecimiento. Peru'.

⁶⁰ 'Trade Agreement between the European Union (and its Member States) and Colombia and Peru', Title XI: Dispute Settlement (leaked draft of March 2010).

⁶¹ See the documents: 'Oferta de Acceso a Mercado en Materia de Contratación Pública. Oferta del Perú', 1 March 2010. 'Cobertura de Colombia en Materia de Contratación Pública'.

⁶² 'Trade Agreement between the European Union (and its Member States) and Colombia and Peru', Title VII: Intellectual Property, Chapter 3, Section 6, Protection of data of certain regulated products (leaked draft of March 2010).

- ⁶³ At the beginning of the negotiations with Colombia and Peru, the EU even pushed for a data exclusivity period of eleven years but dropped this demand after resistance from the Andean side. See David Cronin, 'Tough IP Health Provisions in Europe's Colombia/Peru Trade Deal', *Intellectual Property Watch*, 25 February 2010. HAI/IFARMA, *Impact of the EU-Andean Trade Agreements on Access to Medicines in Peru*, Health Action International (Europe), October 2009.
- ⁶⁴ Committee on Economic, Social and Cultural Rights, Forty-fourth Session, Geneva, 3-21 May 2010, United Nations Economic and Social Council, 21 May 2010, E/C.12/COL/CO/5
- ⁶⁵ HAI Europe/Oxfam International, *Trading Away Access to Medicines*, October 2009. HAI/IFARMA, *Impact of the EU-Andean Trade Agreements on Access to Medicines in Peru*, Health Action International (Europe), October 2009.
- ⁶⁶ 'Trade Agreement between the European Union (and its Member States) and Colombia and Peru', Title VII: Intellectual Property, Chapter 3, Section 7, Plant varieties (leaked draft of March 2010).
- ⁶⁷ Gaia Foundation, GRAIN, 'Ten reasons not to join UPOV', GRAIN Briefing, Issue No. 2, May 1998.
- ⁶⁸ UPOV, 'Members of the International Union for the Protection of New Varieties of Plants', Status on October 22, 2009, <http://www.upov.int/en/about/members/>. <http://www.cronicaeconomica.com/articulo.asp?idarticulo=13639>
- ⁶⁹ Greepeace, *Centres of Diversity. Global Heritage of Crop Varieties Threatened by Genetic Pollution*, Berlin 1999. IPGRI, *Meeting the Millennium Development Goals with Agricultural Biodiversity*, International Plant Genetic Resources Institute, Rome.
- ⁷⁰ Olivier de Schutter, 'Seed policies and the right to food: enhancing agrobiodiversity and encouraging innovation', Report of the Special Rapporteur on the right to food, United Nations, General Assembly, 23 July 2009, A/64/170
- ⁷¹ ETC Group, 'The World's Top 10 Seed Companies – 2006', 30 April 2007.
- ⁷² Conservation International, 'Biological Diversity in the Tropical Andes', *Encyclopedia of Earth*, 2007. Maharaj Muthoo, 'Mountain environment and development', *Unasylva*, 208, Vol. 53, 2001/2, pp. 26-35.
- ⁷³ 'Trade Agreement between the European Union (and its Member States) and Colombia and Peru', Title VII: Intellectual Property, Chapter 3, Section 5, Patents (leaked draft of March 2010).
- ⁷⁴ See <http://www.wipo.int/treaties/en/registration/budapest/>
- ⁷⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores, República de Colombia, 'Proyectos Presentados al Congreso Nacional que se Encuentran en Trámite', 18 March 2010, www.cancilleria.gov.co
- ⁷⁶ Silvia Rodríguez Cervantes, 'CAFTA and the Budapest Treaty: The Debate in Costa Rica', GRAIN, *Seedling*, January 2008, pp. 33-37.
- ⁷⁷ Chee Yoke Ling, 'Rocky road still ahead for ABS protocol', Third World Network, *TWN Info Service on Intellectual Property Issues*, 1 April 2010.
- ⁷⁸ Ulrich Brand describes the biodiversity convention as part of a 'global constitutionalism', i.e., as an element of the 'internationalisation of the western-bourgeois legal and property order'. See Ulrich Brand, *Between Protection, Rights and Commercialisation. The Convention on Biological Diversity in the Process of Globalisation and the Opportunities for a Democratic Politics of Biodiversity*, Rosa-Luxemburg-Foundation, Manuskripte 75, Berlin 2008, p. 13.
- ⁷⁹ 'United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples', United Nations General Assembly, 2 October 2007, A/RES/61/295
- ⁸⁰ For an overview see GRAIN, 'Bilateral agreements imposing TRIPS-plus intellectual property rights on biodiversity in developing countries', Update of March 2008.
- ⁸¹ RECALCA, 'La modificación de la Decisión 486: nuevo golpe a la CAN', Bogotá, 17 June 2008, <http://www.asc-hsa.org/node/574>
- ⁸² 'Perú varió normativa andina pese a la oposición de Bolivia y podrá implementar TLC con EE.UU'. *El Comercio*, 14 August 2008. See also CAN Decision 689 containing the amendment: <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/d689.htm>
- ⁸³ 'Bolivia apela a Tribunal Andina contra TLC', *Diario del Pueblo en línea/Xinhua*, 9 February 2010.
- ⁸⁴ 'Evo Morales: no negociaremos la vida con la Unión Europea', *TeleSUR*, 14 October 2008.
- ⁸⁵ See the overview of the EU Commission: <http://ec.europa.eu/trade/wider-agenda/development/generalised-system-of-preferences/>
- ⁸⁶ 'Council Regulation (EC) No 732/2008 of 22 July 2008', *Official Journal of the European Union*, L 211, Volume 51, 6 August 2008.
- ⁸⁷ TUC Briefing, 'Analysis of the draft EU-Colombia FTA', May 2010.
- ⁸⁸ *Ibd.*
- ⁸⁹ 'Stop the European Union's negotiation with Peru and Colombia: restraining injustice and inequality. Consensus of organisations, networks and social movements on the Sixth Round, which took place from September 21 to 25 in Brussels', www.recalca.org.co
- ⁹⁰ TUCA, ETUC, ITUC, 'Appeal to European Union, Latin American and Caribbean Heads of State and of Government', LAC-EU Trade Union Summit, 4-5 May 2010, Madrid.
- ⁹¹ Trades Union Congress, Irish Congress of Trade Unions, Justice for Colombia, Unite, Workers Uniting, *Trading Away Human Rights: Why the EU-Colombia Free Trade Agreement is a Step in the Wrong Direction*. 2009.
- ⁹² 'Un accord sur les investissements avec la Colombie bloqué. Une victoire pour le travail décent!', http://www.cncd.be/spip.php?page=articles&id_article=970
- ⁹³ Lina Grip, *The EU Non-Proliferation Clause: A Preliminary Assessment*, Stockholm International Peace Research Institute, SIPRI Background Paper, November 2009.
- ⁹⁴ Council of the European Union, *Fight against the proliferation of weapons of mass destruction*, Note, Brussels, 19 November 2003, 14997/03.

⁹⁵ 'Trade Agreement between the European Union (and its Member States) and Colombia and Peru', Title X: Trade and Sustainable Development (leaked draft of March 2010).

⁹⁶ Marc Bungenberg, 'The Common Commercial Policy after Lisbon', Paper presented at the Hebrew University Jerusalem, 14 July 2008.

⁹⁷ See, 'Draft List of Final EU Commitments: Establishment & Trade in Services', 9 March 2010 (leaked draft).

⁹⁸ Opinion of the Court (Grand Chamber) of 30 November 2009, Opinion 1/08, <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:62008V0001:EN:NOT>

⁹⁹ Anne Polet-Fort, *Implications of the Lisbon Treaty on EU External Trade Policy*, EU Centre in Singapore, Background Brief No 2, March 2010.

¹⁰⁰ "The Council shall also act unanimously for the negotiation and conclusion of agreements: (a) in the field of trade in cultural and audiovisual services, where these agreements risk prejudicing the Union's cultural and linguistic diversity; (b) in the field of trade in social, education and health services, where these agreements risk seriously disturbing the national organisation of such services and prejudicing the responsibility of Member States to deliver them." (Article 207.4, Treaty of Lisbon).

¹⁰¹ See, 'Draft List of Final EU Commitments: Establishment & Trade in Services', 9 March 2010 (leaked draft).

¹⁰² Committee on International Trade, 'Draft Report on the European Union's trade relations with Latin America', Rapporteur: Helmut Scholz, 29 June 2010, 2010/2026(INI).

¹⁰³ See <http://www.edms.org.uk/edms/2010-2011/261.htm>

¹⁰⁴ Fraktion DIE LINKE, 'Freihandelsabkommen EU-Kolumbien-Peru: Mitwirkungsrechte des Deutschen Bundestags sichern', 9 June 2010, Deutscher Bundestag, Drucksache 17/1970.



El Centro de Investigación y Documentación de Chile-Latinoamérica (FDCL e.V)

existe desde 1974 y es un centro de información y comunicación para individuos o grupos que deseen informarse o comprometerse con los temas relacionados con Latinoamérica. Diversos proyectos, iniciativas políticas, comités, grupos migratorios y proyectos de prensa relacionados con América Latina funcionan bajo la protección del FDCL. Desde la fundación de la asociación en 1974, nuestro archivo ha contribuido continuamente y de forma crítica a la documentación del desarrollo social, económico y político de Latinoamérica, así como a sus relaciones con los países del “Norte” global.

El FDCL tiene una orientación internacionalista y se describe como parte del movimiento solidario alemán y se opone a la globalización neoliberal. Nuestros objetivos regionales son América Latina y el Caribe y trabajamos, por ejemplo, en los diferentes aspectos de la globalización y el marco internacional para el desarrollo en el contexto de la llamada relación Norte-Sur. Otros temas principales son las políticas de comercio y desarrollo, de medio ambiente, migración y racismo y la red entre los movimientos progresivos y agentes políticos aquí y en Latinoamérica. La defensa de los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales siempre ha sido el centro del trabajo del FDCL.

Further information: <http://fdcl-berlin.de/en/wir/>

T

El Instituto Transnacional (ITN)

N

se estableció en 1974 como una red internacional de investigadores activistas (“activistas eruditos”) comprometidos con los análisis críticos de los problemas globales de hoy y de mañana. Su objetivo es ofrecer apoyo intelectual a los movimientos que buscan un mundo más democrático, equitativo y sostenible.

I

Durante casi 40 años, el ITC ha ganado una reputación internacional por:

- * desarrollar críticas bien documentadas –a veces contra de sus principios– de los problemas globales de la actualidad.
- * anticipar y producir un trabajo bien documentado sobre los temas claves mucho antes de que se conviertan en asuntos trascendentales, por ejemplo, el hambre y los alimentos, la deuda del Tercer Mundo, las corporaciones transnacionales, el comercio y el mercado del carbón.
- * apoyar y mejorar el trabajo de los movimientos sociales para la justicia económica y social en todo el mundo.
- * nombrar socios importantes del ITN de muchos países y estratos sociales cuya formación, análisis e investigaciones han inspirado y educado a generaciones de activistas y cuyos escritos siguen siendo temas de debate.
- * crear alternativas que sean justas y pragmáticas, por ejemplo, desarrollar enfoques diferentes para la política de drogas internacional y ofrecer apoyo para el trabajo detallado y práctico sobre la reforma de los servicios de agua.
- * permanecer imparciales y capaces de crear tendencias políticas diferentes, y ayudar a construir coaliciones de movimientos sociales que unan regiones y continentes.

Para más información: <http://www.tni.org/abouttni>



Este proyecto ha sido financiado por la UE.

La Segunda Conquista

El Acuerdo de Libre Comercio de la Union Europea con Colombia y Perú
Thomas Fritz | FDCL (Berlin), TNI (Amsterdam) | Octubre 2010

ISBN 978-3-923020-53-9